



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA VIRTUAL, DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS del ARTICULO 77 del C.P.T.S.S.

EXPEDIENTE N°: **19001310500220210026900**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PIZARRO DE LA HOZ – C.C. No. 3.764.445

APODERADO(A): Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ – C.C. No.94.542.965 – T.P. 182.939 del CSJ

DEMANDADO(A): SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

APODERADO(A): Dr. DANIEL ANDRES PAZ ERAZO – C.C. No. 1.085.291.127 – T.P. 329.936 del CSJ

DEMANDADO (A): ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

APODERADO(A): Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO – C.C. No. 16.736.240 – T.P. 56.392 del CSJ.

DEMANDADO (A): ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

APODERADO (A): Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO – C.C. No. 52.431.353 – T.P. 148.996 del CSJ.

LLAMADA EN

GARANTIA : MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

APODERADO(A): Dra. ANGELA MARIA NAVIA ZAPATA – C.C. No. 1.144.081.582 – T.P. 334.099 del CSJ.

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2 1er. piso.

Fecha de Audiencia: Popayán, veintidos (22) de septiembre de dos mil veintidos (2022) inicia 9:43 a.m., finaliza 10:30 a.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy veintidos (22) de septiembre de dos mil veintidos (2022), siendo las nueve y cuarenta y tres de la mañana (9:43 a.m.) el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública obligatoria de que trata el art. 77 del CPTSS dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor JORGE ENRIQUE PIZARRO DE LA HOZ en contra de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y LA LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE COLOMBIA
VIDA SEGUROS S.A., asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2021-00269-00**.

Se da inicio a la diligencia, observando que comparecen los apoderados de las partes:

Apoderado de la parte demandante

Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ – C.C. No.94.542.965 – T.P.
182.939 del CSJ

Apoderado judicial de la parte demandada AFP SKANDIA:

Dr. DANIEL ANDRES PAZ ERAZO – C.C. No. 1.085.291.127 – T.P. 329.936 del CSJ

Apoderada judicial de la parte demandada AFP PORVENIR:

Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO – C.C. No. 52.431.353 – T.P. 148.996 del CSJ

Apoderada judicial de la Llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS:

Dra. PAULA ANDREA MUÑOZ CHAVARRIA – C.C. No. 1.144.133.277 – T.P. 245.333
del CSJ.

Apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES:

Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO – C.C. No. 16.736.240 – T.P. 56.392 del
CSJ quien le sustituye el poder a la Dra. FRANCY LILIANA HUACA ROJAS - C.C.
1.061.700.253 – T.P. 258.545 del C.S.J.

Identificadas las partes y sus apoderados, se procede a dar inicio a la Audiencia pública, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, norma que establece que en desarrollo de esta diligencia deberán surtirse las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas en el presente asunto.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Revisado el plenario, no se encuentra ninguna irregularidad que deba ser saneada, es decir, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento en términos del artículo 133 del CGP.

Esta jurisdicción es la competente para conocer del presente asunto, las partes tienen capacidad procesal para comparecer a éste proceso y se encuentra representadas mediante apoderado judicial; la demanda fue admitida al cumplir con los requisitos legales y su notificación se llevó a cabo en legar forma, según los términos del artículo 41 del C.P.T.S.S.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Atendiendo los hechos de la demanda y su contestación por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y la ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el despacho propone a los apoderados judiciales la siguiente fijación del litigio:

- Se concreta este asunto en determinar si para el caso hay lugar a declarar la ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que efectuara en su momento el demandante a través de la AFP PORVENIR S.A y posteriormente a través de SKANDIA ADMNISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
- De ser procedente lo anterior se estudiara si hay lugar a restablecer su condición de afiliado al régimen de prima media con prestación definida, si hay lugar a afectar el seguro previsional suscrito con el llamado en garantía y si operó la prescripción de la acción en los términos de los arts. 488 CST y 151 del C.P.T.S.S.

Frente a esta proposición el despacho pregunta a los apoderados para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no con la misma.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPESIONES.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante y al Representante Legal de la AFP SKANDIA y PORVENIR.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

La apoderada judicial de COLPENSIONES desiste del interrogatorio de parte al Representante Legal de SKANDIA y PORVENIR.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA SKANDIA:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE LA LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante.

En atención a las fallas de comunicación surgidas dentro del trámite del interrogatorio de parte al demandante, el Despacho dispuso llevar a cabo únicamente la audiencia del artículo 77 del CPTSS, para proceder a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de practica de pruebas, alegatos y Juzgamiento de que trata el artículo 80 CPTSS.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Para continuar con las subsiguientes etapas del proceso, esto es la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 80 del CPTSS, se dispone:

Señalar el día martes diecisiete (17) de Enero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9.30 a.m.)

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma, por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Esta audiencia finaliza siendo las diez y treinta (10: 30 a.m.) de la mañana de hoy veintidos (22) de septiembre de dos mil veintidos (2022).



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



GERARDO SARRÍA GALLEGO
Secretario Ad hoc